

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2019-00585

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – Zona Sur (fls. 68 a 72), que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble hipotecado. En conocimiento.

Para los efectos legales, conforme al art. 292 del C.G.P., se tiene que el extremo demandado quedó debidamente notificado el 11 de enero de 2020, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (fls. 73 y 83 cd-1).

Se toma nota que los demandados en el término legal no pagaron la obligación ejecutada, ni propusieron excepciones.

Por ende, ejecutoriado este auto vuelva el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal que corresponda.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dcf4784278c77681014f156dcf05d3fdf9e6be2854d7a759ab0f7433fe98396

Documento generado en 13/07/2020 04:01:35 PM